

Hoy quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el día 8 de abril hogaño a las 14:01 horas, se allegó al correo electrónico institucional el oficio AOCE – 2021 – 2944 procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Gerencia Operativa de Convenios, Área Operativa de Clientes y Embargos; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00072-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS
ASUNTO:	ORDENA INCORPORAR OFICIO
EJECUTADOS:	MARDOQUEO MORENO ROMERO Y NANCY YOHANA ESPITIA HUERTAS.

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al cuaderno respectivo del paginario el oficio AOCE-2021-2944 del 01 de marzo del presente año, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Gerencia Operativa de Convenios, Área Operativa de Clientes y Embargos de la entidad ejecutante, mismo que en su parte pertinente indica: *“... no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado (a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida en que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad”*. (...).

El anterior comunicado se deja para conocimiento de la actora para lo que estime pertinente; para la obtención del mismo; podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 025 FIJADO HOY 17-06-2021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7756c6cff0f542a5f1c1e81a5d86ec9ea9455b55fd4b5aa130c08cf970872e

Documento generado en 16/06/2021 05:19:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>